

DOÑA RAQUEL ANTÓN ABARQUERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por el Sr. Alcalde Presidente, se ha dictado Resolución n.º 2024-1106, de fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

*En relación con el expediente de contratación denominado “**REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANTIGUA Y COSTA DE ANTIGUA**”, con fecha 11 de junio de 2024, por la Técnico Superior de Administración Especial, Asesora Jurídica, Dña. María Carmen Ortiz Luque, se ha emitido informe propuesta sobre la aprobación del indicado expediente, con nota de conformidad de la Secretaria General en fecha 14 de junio de 2024, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental en 17 de junio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:*

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Dada cuenta del expediente incoado para llevar a cabo el contrato de servicios denominado “**REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANTIGUA Y COSTA DE ANTIGUA**”, dividido en varios **LOTES**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Atendiendo a la necesidad del Ilustre Ayuntamiento de Antigua de llevar a cabo la prestación del servicio consistente en, la redacción de Proyecto, Dirección De Obra y Coordinación De Seguridad y Salud, y responsable del contrato, para la “Adecuación y Mejora de varias instalaciones de alumbrado público en Antigua, y Costa de Antigua”. Es por ello que debido a la complejidad y a las diversas prestaciones que engloban los proyectos técnicos y las direcciones de obras que es necesario llevar a cabo para la ejecución de las mismas, el volumen de trabajo que suponen todas ellas, a lo que se añade la falta de medios personales y técnicos que requieren la redacción de la documentación técnica y las direcciones de obras de las actuaciones previstas, se hace necesario por esta Administración celebrar el citado contrato que tiene por objeto adjudicar las prestaciones necesarias para su realización de la manera más eficiente y contando con los medios técnicos y personales adecuados para ello.

TERCERO.- Con fecha 9 de mayo de 2024, ha sido emitida providencia del Alcalde Presidente en la que se ordena, entre otros extremos, que por el departamento de Intervención Municipal se emita informe sobre los recursos ordinarios, y se practique la correspondiente retención de créditos, que por el departamento de Oficina Técnica, se proceda a la redacción de la memoria justificativa, pliego de prescripciones



técnicas particulares, e informe de insuficiencia de medios, y que por los servicios jurídicos municipales se redacte el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se emita el correspondiente informe de aprobación del expediente y convocatoria de la licitación.

CUARTO.- Con fecha 10 de mayo de 2024, consta en el expediente documento de retención de créditos por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS, (25.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 151 22706**, habiéndose emitido en la misma fecha, por la Interventora Accidental D^a. Marta García Hernández informe en el que se pone de manifiesto, que el importe de la licitación no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor, así como se determina que corresponde al Sr. Alcalde las competencias como órgano de contratación.

QUINTO.- Con fecha 10 de junio de 2024,, consta en el expediente memoria justificativa, en la que se contempla la insuficiencia de medios, suscrita por el órgano contratante y el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Gómez González, por la que se acredita la necesidad e idoneidad respecto de la contratación del precitado servicio, asimismo, se propone que la presente contratación se lleve a cabo mediante procedimiento ordinario abierto simplificado ordinario, varios criterios de adjudicación, y tramitación del gasto ordinaria.

SEXTO.- En la misma fecha, consta en el expediente pliego de prescripciones técnicas particulares, por el que se regirá la presente contratación, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Miguel Gómez González.

SÉPTIMO.- Finalmente, con fecha 10 de junio de 2024, ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por quien suscribe el presente informe.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son:

“REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANTIGUA Y COSTA DE ANTIGUA”			
Procedimiento: Abierto simplificado	Tramitación del expediente: Ordinaria Tramitación del gasto: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV, para todos los lotes: 71300000-1: servicios de ingeniería. 71317200-5: servicios de salud y seguridad.	Prórroga: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No



71323200-0: servicio de diseño de ingeniería de instalaciones 71520000-9: servicio de supervisión de obras 71541000-2: servicios de gestión de proyectos de construcción			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DE CADA LOTE 1, 2, 3 Y 4			
Presupuesto base de licitación (Sin IGIC): 5.069,78€	IGIC: 354,88€	TOTAL P.B.L.: 5.424,66€	
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IGIC INCLUIDO: 21.698,64€			
VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE 1, 2, 3 Y 4, 5.069,78€			
Total Valor estimado del contrato (IGIC excluido): 20.279,12€			
Fecha de inicio del servicio: Establecida en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas particulares	Duración: Conforme a lo previsto en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas particulares	Duración máxima con prórrogas: No procede	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5% del precio del contrato	Garantía complementaria: Si, 5% (en caso de presunción de anormalidad)	

El expediente de contratación ha seguido los siguientes trámites:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia emitida por el órgano contratante, solicitando, RC e informe de recursos ordinarios, redacción de memoria justificativa, PPTP, PCAP, así como informe jurídico de aprobación del expediente.	9/05/2024	Suscrita por el Sr. Alcalde Presidente
Documento de retención de créditos	10/05/2024	Emitido por Intervención
Informe por el que se determina que la presente contratación no supera el 10% de los recursos ordinarios.	10/05/2024	Suscrito por la Interventora Accidental.
Memoria justificativa del contrato (criterios de solvencia y adjudicación), e insuficiencia de medios. Acreditación de la división en lotes.	10/06/2024	Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Miguel Gómez González.



Pliego de Prescripciones técnicas particulares	10/06/2024	Suscrita por el órgano contratante, y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)	10/06/2024	Redactado por los servicios jurídicos municipales.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- Legislación aplicable: — Resultan de aplicación:

Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y 308, y siguientes, así como las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Necesidad e idoneidad y objeto del contrato. -

En primer lugar, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, el Ayuntamiento de Antigua solo podrá celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En el presente caso el objeto del contrato es la contratación de la prestación del servicio consistente en llevar a cabo la **“REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANTIGUA Y COSTA DE ANTIGUA”**, debido a la complejidad y a las diversas prestaciones que engloban las redacciones de proyecto técnicos y direcciones de obras que es necesario llevar a cabo, así como el diferente equipo multidisciplinar formado por diversos técnicos, con categorías específicas con las que no se cuenta en la plantilla municipal como pueden ingenieros civiles, topógrafos, delineantes, etc.

El objeto del contrato por tanto es determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP.



Conforme a lo dispuesto en el **artículo 26.1.a) de la LBRL**, los municipios deberán prestar, entre otros, los **servicios de alumbrado público**, en base a ello, el Ayuntamiento de Antigua va a acometer una serie de obras para la adecuación y mejora de varias instalaciones de alumbrado público, que requieren la contratación de la correspondiente redacción del documento técnico (proyecto) y dirección de obra en aplicación de lo dispuesto en la LCSP.

La LCSP establece en su artículo 99.3, siempre que la naturaleza del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes. A tal efecto a tenor de lo establecido en la memoria justificativa, dado que los servicios objeto de este contrato, están absolutamente diferenciados, resultando su prestación y aprovechamiento independiente, constituyendo así cada servicio, y por sí mismo, una unidad funcional susceptible de realización independiente se procederá a la división por lotes de acuerdo con lo siguiente:

- **LOTE 1:** Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CAT01 ubicado en la Avenida de la Constitución, Antigua.
- **LOTE 2:** Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CAT6 ubicado en la C/Manuel Sánchez Évora, Antigua.
- **LOTE 3:** Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CAT10 ubicado en la C/Virgen de Antigua, Antigua.
- **LOTE 4:** Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CNH03 ubicado en la Avda. Central esq. C/Berlina, Costa de Antigua.

Consta emitida memoria justificativa en la que se incluye el informe de necesidad e insuficiencia de medios, en los que el Sr. Alcalde Presidente en calidad de órgano de contratación justifica la necesidad de efectuar el presente contrato, así como la insuficiencia de medios propios para llevarlo a cabo.

III.- Contenido del expediente de contratación.

Examinada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que contiene los datos necesarios para proceder a la licitación, y que estos se ajustan a lo establecido en los artículos 63 y 116 de la Ley 9/2017, a saber:



- Memoria justificativa del contrato, en la que se incluye el informe de insuficiencia de medios, y acredita la división en LOTES.
- La elección del procedimiento de licitación consta en la memoria justificativa.
- Las condiciones especiales de ejecución del mismo constan en el PCAP.
- La elección de los criterios de adjudicación consta en la memoria justificativa.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera constan en la memoria justificativa y se concretan en el PCAP.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, consta en la memoria justificativa y en el PCAP.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares por el que se rige la presente contratación, donde se describe detalladamente las actuaciones a realizar, objeto del presente contrato.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, consta expresada en la memoria justificativa obrante en el expediente.
- La correspondiente retención de crédito justificando la existencia de crédito.

-En cuanto al Pliego de cláusulas administrativas particulares se constata que su clausulado se ajusta al contenido establecido en el artículo 122 de la citada Ley 9/2017, y tanto los criterios de solvencia, como los de adjudicación establecidos para la valoración de las ofertas, son correctos. Así mismo contiene sucinta regulación de criterios sociales y medioambientales y detalle del desarrollo de la tramitación del procedimiento, así como sobre las obligaciones de las partes en cuanto a la ejecución del contrato.

Así mismo, en cuanto a los criterios de adjudicación, debemos poner de manifiesto que el artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Si bien la Ley de Contratos admite que el precio puede ser el único criterio de valoración de las ofertas, tal y como se deduce de los artículos 146.3 y 149.2, salvo en el supuesto que se trate de prestaciones de carácter intelectual art. 145.4, aplicable al caso que nos ocupa, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Constando la elección de los mismos en la memoria justificativa y estando vinculado con el objeto del contrato, formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.



El presupuesto base de licitación se regula en el artículo 100 de la LCSP, estableciendo dicho precepto que se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, constando tal desglose en la memoria y en el PCAP todo ello de conformidad con lo indicado en el proyecto en el cual se establece en el capítulo relativo al presupuesto todo el desglose de costes. Respecto al valor estimado el mismo consta calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.

IV.- Procedimiento de aprobación del expediente y de adjudicación del contrato.

*De acuerdo con lo estipulado en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. **Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.***

Respecto a la calificación de los contratos, dicho contrato cuenta con naturaleza de contrato administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, asimismo el contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por consiguiente, y en relación con su régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la LCSP, los contratos de servicios, al igual que el resto de contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública, se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Su adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto simplificado establecido en el artículo 159, al tratarse el objeto del contrato de prestaciones de carácter intelectual. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio, cuantificables mediante la aplicación de fórmula matemática, y de manera automática. Habiéndose establecido una puntuación máxima de 49 puntos para valorar los criterios cuantitativos, y 51 puntos a criterios cualitativos en cumplimiento de lo establecido en el art. 145.4 de la LCSP.



Se ha establecido la división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, debiendo expresar, para su valoración y adjudicación individualizada, el precio y la oferta correspondiente a cada lote. En ningún caso se admitirán dos o más ofertas cuando incorporen los mismos lotes. Cada lote constituirá un contrato.

LOTE 1	Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CAT01 ubicado en la Avenida de la Constitución, Antigua.
LOTE 2	Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CAT6 ubicado en la C/Manuel Sánchez Évora, Antigua.
LOTE 3	Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CAT10 ubicado en la C/Virgen de Antigua, Antigua.
LOTE 4	Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CNH03 ubicado en la Avda. Central esq. C/Berlina, Costa de Antigua.

El plazo de **presentación de proposiciones no podrá ser inferior a QUINCE (15) días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La licitación tiene el carácter de electrónica y por tanto la información necesaria para la presentación de la oferta debe estar disponible en el perfil de contratante, en el que habrá de publicarse el anuncio convocando la licitación.



Una vez finalizado el periodo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el caso de que se detecten valores anormales en las ofertas, habrá de procederse a practicar los oportunos requerimientos de justificación de los servicios, en los términos establecidos en el artículo 149.

A propuesta de la mesa de contratación, los servicios municipales correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que acredite los requisitos previos, en el supuesto de que no queden acreditados tales requisitos, según los datos reflejados en el ROLECE, y constituya la garantía definitiva, y una vez cumplimentados todos esos trámites se procederá por el órgano de contratación, a la adjudicación del contrato.

V.- Órgano Competente:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía la adjudicación del presente contrato.

Visto cuanto antecede, y **previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal**, y a reservas de su resultado, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable por lo que, por quien suscribe el presente informe se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio denominado **“REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANTIGUA Y COSTA DE ANTIGUA”** que se adjudicará por LOTES separados, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación del gasto ordinaria, con varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (21.698,64€)**, coincidente con el presupuesto base de licitación, con cargo a la partida 151 22706, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2024.



Asimismo, habida cuenta de que la ejecución del contrato afecta a varias anualidades, la Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios siguientes los importes correspondientes a cada anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirán el contrato de servicios arriba referenciado, con un presupuesto base de licitación total de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, (20.279,12€)**, más un importe de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS, (1.419,52€)**, en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), lo que arroja un total de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (21.698,64€)**, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior previsto para cada uno de los lotes, de acuerdo con el siguiente desglose:

LOTES	IMPORTE PBL
1	5.424,66€
2	5.424,66€
3	5.424,66€
4	5.424,66€

CUARTO.- Publicar anuncio convocando la licitación en el Perfil del Contratante, y toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención Municipal, Obras y Servicios, y a la Oficina Técnica Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio, de otro mejor criterio fundado en derecho.

Antigua, a la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA JURÍDICA,

M^a. Del Carmen Ortiz Luque

D^a Raquel Antón Abarquero, en calidad de Secretaria General, presta conformidad al presente informe, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, Apartado 8 de la LCSP, en concordancia con lo señalado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 3.3 b), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D^a. Marta García Hernández, en calidad de Interventora Accidental Municipal, presta conformidad al presente informe, y fiscaliza favorablemente el presente



expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 116.3 de la LCSP.”

CONSIDERANDO.- Que el mencionado informe consta fiscalizado favorable por la Interventora Accidental, Dña. Marta García Hernández, con fecha 17 de junio de 2024.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden las competencias como órgano de contratación del presente contrato al Alcalde.

En su virtud, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio denominado **“REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANTIGUA Y COSTA DE ANTIGUA”** que se adjudicará por **LOTES** separados, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación del gasto ordinaria, con varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (21.698,64€)**, coincidente con el presupuesto base de licitación, con cargo a la partida 151 22706, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2024.

Asimismo, habida cuenta de que la ejecución del contrato afecta a varias anualidades, la Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios siguientes los importes correspondientes a cada anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirán el contrato de servicios arriba referenciado, con un presupuesto base de licitación total de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, (20.279,12€)**, más un importe de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS, (1.419,52€)**, en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), lo que arroja un total de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (21.698,64€)**, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior previsto para cada uno de los lotes, de acuerdo con el siguiente desglose:

LOTES	IMPORTE PBL
1	5.424,66€
2	5.424,66€
3	5.424,66€
4	5.424,66€



CUARTO.- *Publicar anuncio convocando la licitación en el Perfil del Contratante, y toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas.*

QUINTO.- *Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención Municipal, Obras y Servicios, y a la Oficina Técnica Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Matías F. Peña García a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Matías Fidel Peña García"

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide y firma la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antigua a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

